



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



## "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad" RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2019-MDC/A

Camanti, 28 de marzo de 2019.

### VISTO:

La Carta No. 170-ACG-SAC/RFQC/RL de fecha 21 de Marzo del 2019), mediante la cual el Contratista de Obra AHREN CONTRATISTAS GENERALES SAC, respecto del Contrato de Obra s/n MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE QUINCEMIL – Distrito de Camanti; solicita ampliación de plazo No. 04, por la necesidad de ejecutar las partidas que involucra la aprobación del Adicional de Obra No. 01; para la cual solicita 65 días calendario;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las Municipalidades Provinciales y distritales como los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, modificada por el Decreto Legislativo 1341, la Municipalidad Distrital de Camanti, como consecuencia de la Licitación Pública No. 001-2017-MDC/CS, suscribió con la empresa AHREN CONTRATISTAS GENERALES SAC el contrato s/n de ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD QUINCEMIL, Distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco, de fecha 30 de Noviembre del 2017

Que, de acuerdo al procedimiento establecido por el Artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo No. 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo No. 056-2017-EF, establece que el contratista, ante situaciones ajenas a su voluntad que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud, puede solicitar la ampliación del plazo contractual por entre otras causales: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, con fecha 21 de Marzo del 2019, mediante Carta No. 170-2019-CG-SAC/RFQC/RL, la empresa AHREN CONTRATISTAS GENERALES SAC, presenta ante la supervisión de obra, solicitud de ampliación de plazo No. 04 por 65 días calendario; y con fecha 25 de Marzo del 2019, mediante Carta No. 08-2019-REP.LEGAL SUP/ CONSORCIO SAN ANTONIO, el representante legal del Consorcio San Antonio, remite el Informe No. 02-2019-SUP-DECHP/CONSORCIO SAN ANTONIO, por el cual el Supervisor de Obra: INGENIERO DOMINGO ERNESTO CHILLITUPA PAIVA se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo No. 04, presentada por el contratista opinando que es procedente la solicitud por solamente 54 días calendario, computados a partir del 27 de Marzo del 2019m hasta el 19 de Mayo del 2019, por la causal atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, al haberse demostrado la afectación de la ruta crítica del cronograma acelerado de Ejecución de Obra;

Que, Por Informe No. 0016/SGIDU/MDC-Q/-2019 de fecha 26 de Marzo del 2019, el Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, da cuenta de la solicitud de ampliación de plazo de la empresa contratista de obra (AHREN CONTRATISTAS GENERALES SAC), la misma que indica ha merecido la evaluación de la Supervisión del Contrato de obra (CONSORCIO SAN ANTONIO), quien mediante Informe No. 002-2019-SUP-DECHP-CONSORCIO SAN ANTONIO, se pronuncia por la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo No. 04, pero solamente por 54 días calendario a partir del 27 de Marzo del 2019 hasta el 19 de Mayo del 2019;

Que, por Informe No. 0049/SGIDU/MDC-Q/HLJC-2019 de fecha 28 de Marzo del 2019, la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, se pronuncia sobre la solicitud de Ampliación del Plazo Contractual No. 04, presentada por el contratista de obra, indicando que el expediente sustentatorio está conformado por i) generalidades, ii) Descripción del Contrato, iii) modalidad de ejecución de obra, iv) Justificación Legal de Ampliación de Plazo, v) Sustento Técnico de ampliación de plazo No. 4, vi) conclusiones y recomendaciones, adjuntando como anexos, contrato de ejecución de obra, anotaciones del cuaderno de obras, cronogramas contractuales, y cronogramas modificados, panel fotográfico. Así mismo indica que ha sido elaborado por el ing William Bedriñana Carrasco en su condición de residente de la obra, cuya documentación sustenta el total de los requisitos para la ampliación de plazo No. 04; la misma que ha sido evaluada por la Supervisión del contrato de obra, siendo el supervisor el Ingeniero DOMINGO E CHILLITUPA PAIVA, quien se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI  
Ing. William Bedriñana Carrasco  
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



pronuncia por la procedencia de la ampliación solicitada; así mismo indica que mediante Carta No. 004-2019-SP-DECHP-CONSORCIO SAN ANTONIO, la supervisión del contrato de obra se pronuncia indicando: "...que viendo la necesidad de continuar con los trabajos de supervisión los trabajos ejecutados por la empresa contratista, esta supervisión en nombre del representante legal ING JOSE LUIS ROSAS LATORRE del Consorcio San Antonio manifiesta que continuaremos con la supervisión de obra por el tiempo de la ampliación que apruebe la entidad...; por lo que la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, manifiesta que dado que dicha carta no indica requerimiento de ampliación presupuestal (por el adicional del contrato de supervisión), en consecuencia la sub gerencia se pronuncia sobre la documentación de la referencia, expresando que la solicitud de ampliación de plazo se enmarca dentro de las normas correspondientes para ese hecho, por lo que se estaría autorizando dicha ampliación de plazo;



Que, conforme se desprende del punto D. del Informe No. 02-2019-SUP DECHP-CONSORCIO SAN ANTONIO del Ingeniero DOMINGO ERNESTO CHILLITUPA PAIVA, Supervisor de Obra, expresa que las anotaciones del cuaderno de obra del sustento técnico que se detalla en el informe del contratista para la solicitud de la ampliación No. 04, ha sido verificado por esta supervisión correspondiendo a las fechas y la veracidad de su contenido.." así mismo manifiesta que la partida de especialidad eléctrica, debido a la reformulación de planos sufrieron modificaciones sustanciales que llevaron a que se formule un expediente adicional de obra No 01 y Deductivo vinculante No. 01, la cual fue elaborada por la Entidad y finalmente aprobada por Resolución de Alcaldía No. 039-2019-MDC/A de fecha 07 de Marzo del 2019; por lo que revisado y verificado las partidas que conforman el Adicional de Obra No. 01, consistente en partidas nuevas no contempladas en el proyecto y partidas contractuales en mayor metrado, lo cual involucra mayores tiempos de ejecución por haberse incrementado mayores metas en el proyecto;



Que, si bien la supervisión de obra, señala que desde el pronunciamiento de parte de la Supervisión acerca de la procedencia de la prestación adicional de obra No. 01 y deductivo vinculante 01 ante la municipalidad han transcurrido 84 días calendarios a la fecha del 13 de Marzo del 2019, por lo que habría demora en la aprobación del adicional de obra, es del caso señalar que la Supervisión de Obra, mediante Informe No. 004-2018-SUP/RBMV-CONSORCIO SAN ANTONIO de fecha 20 de Diciembre del 2018, se pronunció por la necesidad de aprobar el Adicional de Obra No. 01, (el mismo que está relacionado a la reformulación del sistema eléctrico y de distribución así como sus luminarias y demás aspectos relacionados y regulados por la NTS-113); sin embargo dicho informe fue observado por el Informe de Asesoría Jurídica Externa No. 023-2019 de fecha 25 de Enero del 2019, dado que tratándose de una obra contratada a suma alzada, entre otros sustentos, la supervisión debía pronunciarse en forma expresa sobre el origen de la causal en los términos que establece el Artículo 175 numeral 2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, observación que es absuelta por la Supervisión de Obra, recién el 07 de Febrero del 2019 mediante Informe No. 005-2019-SUP-RBMV-CONSORCIO SAN ANTONIO, donde da cuenta que considera necesaria la prestación adicional de Obra No. 01, por deficiencias en el expediente técnico de obra de acuerdo al numeral 175.8 del Artículo 175 del RLCE y la Directiva No. 002-2010-CG/OEA por las variaciones indicadas en la reformulación del proyecto en lo relacionado al sistema eléctrico de conformidad a la NTS No. 113-MINSA/DGIEM-V01 sección 6.2.4.7 y de la Directiva No. 002-2010-CG/OEA;



Que, por otro lado, la Supervisión de Obra, señala las conclusiones de su Informe No. 02-2019-SUP-DECHP-CONSORCIO SAN ANTONIO, que previa evaluación opina que es procedente la ampliación del plazo No. 04, solamente por 54 días calendarios a partir del 27 de Marzo del 2019, hasta el día 19 de Mayo del 2019; en cumplimiento del Artículo 169 numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por la causal de *atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles contratista, al haberse afectado la ruta crítica del cronograma acelerado de Ejecución de Obra;*

Que, de conformidad con el Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal; que al efecto, el CONSORCIO SAN ANTONIO, mediante Carta No. 04-2019-SUP-DECHP-CONSORCIO SAN ANTONIO de fecha 26 de Marzo del 2019, el representante legal del mismo, manifiesta que continuará con la prestación del servicio de supervisión de obra por el tiempo que apruebe la Entidad; por lo que la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe No. 0049/SGIDU/MDC-Q/HLJC-2019 de fecha 28 de Marzo del 2019, considera que se debe aprobar la ampliación del contrato de supervisión sin modificación del monto contractual vigente; teniendo en cuenta que mediante adenda No 02 de fecha 21 de Diciembre del 2018, se alcanzó el máximo de incremento por prestaciones adicionales equivalente al 15% del monto del contrato original;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 20) del Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27072, el Artículo 34 de la Ley 30225 modificada por el Decreto Legislativo 1341, y los Artículo 140 y 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo No. 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo No. 056-2017-EF;

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAMANTI  
Ing. Henry Durán Martínez  
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo No. 04, solicitada por el Contratista AHREN CONTRATISTAS GENERALES SAC al Contrato s/n de ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD QUINCEMIL, Distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco, de fecha 30 de Noviembre del 2017; por el lapso de 54 días calendarios, conforme al Informe No. 02-2019-SUP-DECHP/CONSORCIO SAN ANTONIO, del Supervisor de Obra: INGENIERO DOMINGO ERNESTO CHILLITUPA PAIVA.

En consecuencia, declarar que la ampliación del plazo No. 04, se computa desde el día 27 de Marzo del 2019, siendo el nuevo vencimiento del plazo contractual de obra el día 19 de Mayo del 2019;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la ampliación de los contratos directamente vinculados al contrato principal, y en consecuencia aprobar la ampliación del plazo contractual del contrato de supervisión de obra, respecto de la prestación del servicio de supervisión de obra, por 54 días calendarios hasta el 19 de Mayo del 2019; sin modificación del monto del contrato hasta la Adenda No. 02 de fecha 21 de Diciembre del 2018, suscrita en la gestión edil que concluyo al 31 de Diciembre del 2019

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, así como su notificación a la empresa contratista de obra, mediante la supervisión de Obra; debiendo proceder al registro de la modificación en el sistema de inversión pública invierte.pe, infobras y SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CC:  
GM  
SUDU  
CONSORCIO  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CAMANTI  
*Sebastian Velásquez Estrada*  
ALCALDE  
DNI 25188641

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CAMANTI  
Ing. Henry Velásquez Estrada  
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
Y DESARROLLO URBANO RURAL